



LICENCIA DE INSTALACIÓN Y APERTURA DE ACTIVIDAD CALIFICADA

TIPO:

**DEFINICIÓN:** Es una Licencia de Instalación para actividades que SI requieren Proyecto Técnico Visado por el colegio respectivo.  
**IMPORTANTE:** Si esta licencia de apertura está relacionada con una o varias licencias de obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).  
**Actividades Calificadas:** las que no figuren expresamente en la relación de las Actividades Inocuas y otras análogas, siempre que superen los siguientes límites particulares establecidos para cada una de ellas y los generales para todas ellas.  
**Mínimos de carácter general:**  

- Aparatos de aire acondicionado que superen una potencia total de 6.000 frigorías/hora.
- Equipos informáticos que precisen una instalación de aire acondicionado de potencia superior a 6.000 frigorías/hora.
- Hornos eléctricos que superen una potencia de 10 kw.
- Potencia instalada que supere 3 CV.

**Uso residencial:**  

- Garajes desde 6 plazas.
- Residencias comunitarias, incluidas casas de huéspedes, desde 151 m<sup>2</sup>.

**Uso Industrial:** Superar los 150 m<sup>2</sup> de superficie útil.  
**Comercios:** Superar los 200 m<sup>2</sup> de superficie.  
**Oficinas:** Superar los 250 m<sup>2</sup> de superficie.  
**Uso dotacional:** Superar los 200 m<sup>2</sup> de superficie.  
**DIRIGIDO A:** Se solicitará tanto por personas jurídicas como físicas, o su representación.

NORMATIVA:

- ❖ Ley del Suelo.
- ❖ Plan General de Ordenación Urbana de Parla.
- ❖ Ley 30/1992 Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, modificada por Ley 4/1999.
- ❖ Ordenanzas Fiscales de los Tributos y Precios Públicos Municipales.
- ❖ Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- ❖ Ordenanza Municipal de Protección Ambiental.

PAGO:

**TARIFAS Y CÁLCULO:**  
Por cada Licencia de Instalación de Actividad Calificada tramitada:

- Autoliquidación Expedición de Documentos de 6,65 €.
- Autoliquidación de la Tasa, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, teniendo como base imponible:
  - Superficie afectada por la actividad, incluyendo tanto la construida como el resto de parcela afecta a la misma:
 

SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE
Hasta 50 m <sup>2</sup>	500,00 €
Exceso 50 a 100 m <sup>2</sup>	12 €/m <sup>2</sup>
Exceso 100 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	10 €/m <sup>2</sup>
Exceso 500 m <sup>2</sup> a 2.000 m <sup>2</sup>	6 €/m <sup>2</sup>
Exceso 2.000 m <sup>2</sup>	4 €/m <sup>2</sup>
  - Potencia eléctrica: Si está expresada en Caballos de Vapor, se reduce a Kilovatios con la equivalencia: 1 CV = 0,736 Kw.
 

POTENCIA ELÉCTRICA	IMPORTE
Hasta 6 kw	200,00 €
Exceso 6 a 10 kw	25 €/kw.
Exceso 10 kw a 25 kw	15 €/kw.
Exceso 25 kw a 100 kw	12 €/kw.
Exceso 100 kw a 250 kw	10 €/kw.
Exceso 250 kw a 750 kw	6 €/kw.
Exceso 750 kw	3 €/kw.
  - Depósitos de combustible:
 

CAPACIDAD DEPÓSITO	IMPORTE
Hasta 1 m <sup>3</sup>	62,00 €
Exceso 1 m <sup>3</sup> a 5 m <sup>3</sup>	120 €/m <sup>3</sup>
Exceso 5 m <sup>3</sup>	60 €/m <sup>3</sup>
  - Potencia térmica:
 

POTENCIA TÉRMICA	IMPORTE
Hasta 100 Mcal/h	60,00 €
Exceso 100 Mcal/h a 500 Mcal/h	3 €/Mcal/h
Exceso 500 Mcal/h a 3.500 Mcal/h	1,5 €/Mcal/h
Exceso 3.500 Mcal/h	1 €/Mcal/h
  - Transmisión de datos en redes de telecomunicaciones:
 

NODOS	IMPORTE
Nodo final (hasta 125 viviendas)	65,00 €
Nodo secundario (hasta 2.000 viviendas)	1.048,00 €
Nodo primario (más de 2.000 viviendas)	8.900,00 €

**Coefficientes multiplicadores:** a las cantidades obtenidas de la aplicación de las tarifas señaladas, se les aplicarán los coeficientes que a continuación se indican para las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	COEFICIE MULTIPLICADOR	LETRA
Actividades financieras: bancos, cajas, oficinas de seguros...	3,4	A
Actividades de telecomunicaciones: nodos, antenas...	6	B
Actividades de pública concurrencia incluidas catálogo CAM	1,1	C
Bares especiales	2,3	D
Garajes asociados a viviendas o similar	1	F
Garajes de rotación	2,6	G
Piscinas comunitarias asociadas a uso residencial	1	F
Gasolineras y estaciones de servicio	3,7	H
Cajeros automáticos	5	I
Otras no incluidas en los anteriores	1	F

**Actividades, Locales y Establecimientos Catalogados a efectos de la liquidación de Tasas Municipales (Coeficiente 1.1-C):** según Decreto 184/1998 de 22 de Octubre de la CM por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.

**Reducciones:** cuando el sujeto pasivo sea una PYME que realice su asentamiento en los polígonos industriales del municipio y reúna los requisitos que se indican:

- En el caso de empresas de nueva creación, generar al menos un empleo neto a jornada completa por un período de 2 años.
- En el caso de empresas de nueva instalación en los polígonos industriales o ampliación de las ya existentes y no sean de nueva creación, tener una plantilla mínima de 5 trabajadores.
- Cuando se trate de un traslado de empresas del casco urbano a áreas industriales, la plantilla mínima será de 2 trabajadores.



LICENCIA DE INSTALACIÓN Y APERTURA DE ACTIVIDAD CALIFICADA

La tarifa a aplicar:

NIVEL DE EMPLEO	REDUCCIÓN DE LA CUOTA
Entre 1 y 5 trabajadores	30%
Entre 6 y 10 trabajadores	40%
Más de 10 trabajadores	50%

El plazo máximo para la admisión de las solicitudes de aplicación de esta tarifa será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud de la licencia correspondiente. Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo la condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los dos años contados desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.

**Ampliación, disminución o modificación:** cuando en una Actividad Calificada se solicite una nueva Licencia para ampliar, disminuir o modificar lo autorizado en otra previamente concedida, sin que pierda por ello aquella condición, la cuota a abonar por la nueva licencia se determinará de la misma manera que anteriormente, o por una sola de las tarifas señaladas cuando se amplíe, disminuya o modifique uno solo de los citados elementos.

Si la superficie del local afectado es inferior a 50 m<sup>2</sup>, la tarifa aplicable será para el elemento de superficie de 10 €/ m<sup>2</sup>, sin perjuicio de la cuota que resulte de la suma de las tarifas anteriores, abonándose, como mínimo, una cuota de 250 €.

**Desistimiento:** en caso de desistimiento forzado por el solicitante de la licencia, con anterioridad a su concesión, la cuota tributaria se establece en el 25% de las consignadas anteriormente, siempre que no se hubiese ejercido por el sujeto pasivo la actividad para la que se solicitó la licencia.

**Denegación:** en el caso de denegación de la licencia, la cuota tributaria se establece en el 50% de las consignadas anteriormente.

**FORMA:** Una de las tres siguientes:

- Abono en la Caja de la Tesorería Municipal en metálico, cheque bancario o talón conformado.
- En las sucursales de la Caixa.
- En la página web del Ayuntamiento de Parla con certificado electrónico.

**FORMA:** Abono exclusivo en la Caja de la Tesorería Municipal: en metálico, cheque bancario o talón conformado.

**TARJETA:** No se aceptan.

**PLAZO DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA:**

**RESOLUCIÓN:** Periodo máximo del trámite: 3 meses, (sin requerimientos).

**VIGENCIA:** Seis meses desde la notificación del otorgamiento de la Licencia de Instalación para aportar Certificado Final y la Documentación de la Licencia de Funcionamiento de la Actividad Calificada.

**TRAMITACIÓN:**

**IMPORTANTE:** Si esta licencia de apertura está relacionada con una o varias licencias de obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).

Presencial en las oficinas del SAC:

- CASA CONSISTORIAL: en la planta baja o hall, sita en la Plaza de la Constitución, nº 1.
- CENTRO DULCE CHACÓN: en la planta baja o hall, sita en la Calle Rosa Manzano, nº 3.

**DOCUMENTACIÓN:**

**IMPORTANTE:** Si esta licencia de apertura está relacionada con una o varias licencias de obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).

- ❖ Solicitud de Licencia de Instalación de Actividad Calificada por TRIPLICADO, cumplimentada y firmada.
- ❖ Autorización del Presentador de la Documentación, en el caso de no ser el Titular de la Solicitud.
- ❖ Proyecto por DUPLICADO ejemplar Original y Visado por Colegio Profesional, incluyendo lo previsto en artículo 66 del PGOU de Parla.
- ❖ Documento Original y Visado acreditativo de encargo de Dirección Facultativa (facilitado por el autor del Proyecto).
- ❖ Declaración de Colindantes.
- ❖ Documento de Identificación Industrial y Vertido.
- ❖ Fotocopias del DNI y NIF (personas físicas).
- ❖ Fotocopia del CIF y Escritura Constitución Sociedad (persona jurídica).
- ❖ Fotocopia de la escritura del poder y NIF del representante de la sociedad (persona jurídica).
- ❖ Fotocopia del Permiso de trabajo y residencia (caso de extranjeros).
- ❖ Fotocopia de las Escrituras de Propiedad del local o Nota Simple del Registro de la Propiedad.
- ❖ Fotocopia de Contrato de Arrendamiento, si es inquilino.
- ❖ Declaración y Liquidación de Tasas de Licencia de Instalación de Actividad Calificada.
- ❖ Fotocopia Autorización o Concesión del Ministerio o de la Comunidad de Madrid (Estancos, Loterías, Farmacias, Clínicas, etc.).
- ❖ Fotocopia del Recibo del Contrato de suministro de energía eléctrica o Boletín de Electricidad.

**PROCESO:**

- ❖ Presentación de la solicitud y la documentación exigida en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).
- ❖ Liquidación de las Tasas y Expedición de Documentos.
- ❖ Por la carencia de algunos de los requisitos de la solicitud, se le requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le archivará el expediente.

**DOCUMENTOS RELACIONADOS:**

- Solicitud de Cambio de Titular de Actividad Calificada con Licencia en Trámite.
- Solicitud de Cambio de Titular de Actividad Calificada con Licencia Concedida.
- Solicitud de Licencia de Funcionamiento de Actividad Calificada.
- Liquidación de Tasas, Impuestos y Expedición de Documentos.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN**

- Presencial en las oficinas del SAC:
- CASA CONSISTORIAL: en la planta baja o hall, sita en la Plaza de la Constitución, nº 1.
- CENTRO DULCE CHACÓN: en la planta baja o hall, sita en la Calle Rosa Manzano, nº 3.

**Horario (menos el mes de julio y agosto):**

- Lunes a Viernes: de 8:30 a 19:30 horas, ininterrumpidamente.
- Sábados: de 9:00 a 13:00 horas. El sábado de Semana Santa no se abre.
- Horario de los meses de julio y agosto:
- Lunes a Viernes: de 8:30 a 14:00 horas.
- Sábados: de 9:00 a 13:00 horas.
- Teléfonos: 010 (dentro de Parla), 91.698.92.70 (fuera de la ciudad)

**ÓRGANO GESTOR:**

- Concejalía de Actividades.
- Responsable: Julia Valdivieso.
- Calle Ramón y Cajal, 5 posterior.
- Teléfonos: 91.605.24.72.
- Fax: 91.698.18.13.
- Horario: De 09:00 a 14:00 horas, de Lunes a Jueves.